



IE / 434

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **23 JUL. 2007**

**VISTO:** EL Convenio Marco para la implementación del Portal de Gobierno Uruguayo celebrado el 7 de febrero de 2003 entre el Estado (Poder Ejecutivo) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

**RESULTANDO:** que el principal objetivo del Portal de Gobierno Uruguayo es establecer la puerta de acceso a los servicios digitales de gobierno, donde los usuarios ciudadanos y empresas logren satisfacer sus necesidades de interactuar con éste, fomentando e integrando en Internet todas las actividades que el Estado desarrolla, a fin de aumentar la eficiencia de la gestión pública y poniendo a disposición del público la posibilidad de realizar trámites en línea y acceder a la información disponible;

**CONSIDERANDO:** I) que el Estado (Poder Ejecutivo), la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. y REDBANC S.A. celebrarán un Convenio a fin de implementar el proyecto "Servicio de Cobranza de Transacciones" por vía telemática, a través del Portal de Gobierno Uruguayo;

II) que procede autorizar al Señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Gonzalo Fernández y al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Prof. Enrique Rubio, a suscribir y otorgar en representación del Estado y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, el referido Convenio;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Gonzalo Fernández y al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Prof.

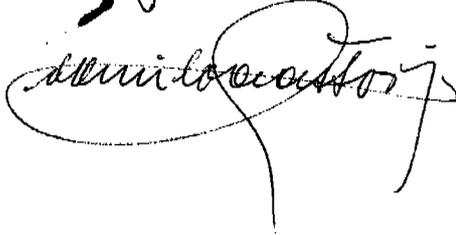
2007/00322

Enrique Rubio, a suscribir y otorgar, en representación del Estado (Poder Ejecutivo) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente el Convenio que habrá de celebrarse entre el Estado (Poder Ejecutivo), la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y REDBANC S.A. cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Enrique Rubio



Tabaré Vázquez



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

## ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN

**Poder Ejecutivo**

**Administración Nacional de Telecomunicaciones**

**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**Banred Sociedad Anónima**

### **Comparecencia**

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2007 comparecen: el Poder Ejecutivo representado por el Sr. Secretario de la Presidencia de la República **Dr. Gonzalo Fernández**, con domicilio en L. A. de Herrera 3350; la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL) representada en este acto por la **Ing. María Simon** y el **Ing. José Luis Saldías**, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente General del organismo, con domicilio en Guatemala 1075, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, representada por el **Sr. Enrique Rubio**, en su calidad de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con domicilio en L. A. de Herrera 3350; y Banred Sociedad Anónima, (RUC N° 212309320018), representada por el **Cr. Edgardo Cortaza**, C.I. N° 1.228.052-5, en su calidad de Director de Banred S.A., con domicilio en Ituzaingó 1393 Piso 2; en adelante denominadas las Partes, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo para la Mejora de la Gestión (AMG), en el marco del Proyecto Portal de Gobierno Uruguayo.

### **PRIMERO. Antecedentes.**

Motivan el presente acuerdo las acciones iniciadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) por el Portal de Gobierno Uruguayo (en adelante PGU) y por Banred Sociedad Anónima, antes de la fecha arriba indicada y con los propósitos enunciados en este documento, en virtud de la implementación de los procedimientos de "Servicios de Cobranza de Transacciones vía Internet, de organismos de la Administración Pública", en adelante "**Servicio de Cobranza de Transacciones**", a partir del 15 de mayo de 2007, fecha en la cual se comenzó la ejecución de los trabajos de diagnóstico y diseño del nuevo sistema.

### **SEGUNDO. Objetivos.**

El principal objetivo del Portal de Gobierno Uruguayo (PGU), es establecer la puerta de acceso a los servicios digitales del gobierno, donde los usuarios logren satisfacer sus necesidades de interactuar con éste, fomentando e integrando en Internet todas las actividades que el Estado desarrolla, a fin de aumentar la eficiencia de la gestión pública y poniendo a disposición del público la posibilidad de realizar trámites en línea y acceder a la información disponible.

Este Acuerdo para la Mejora de la Gestión (AMG), se inscribe dentro del marco general de reducción de los costos para el ciudadano, derivados de los trámites y servicios que brinda la Administración Central, a través de la reingeniería de procesos en servicios seleccionados de alto impacto social del ítem "C- Mejora de la calidad de los servicios públicos (Estado y Ciudadano)" del Programa de Modernización de la Gestión Pública, y para este caso en particular, suscribir un Acuerdo con Banred S.A. para brindar el "Servicio de Cobranza de transacciones" realizados a través del PGU, volcándose los montos recaudados al Banco de la República Oriental del Uruguay a fin de ser distribuidos según corresponda.

El premencionado Acuerdo, inscripto en los objetivos y las competencias antes establecidas, procura la reingeniería de los procesos de cobranza de las transacciones realizadas a través del Portal de Gobierno Uruguayo:

- Incorporando a Banred S.A. como agente solicitante de transacciones y recaudador de los montos relacionados, efectuados mediante el PGU, a través de los cajeros automáticos y/o del sitio web de Banred y/o del botón de Pagos Banred a publicarse en el PGU;
- Brindando seguridad y garantía en las comunicaciones a efectos de que los usuarios requirentes no puedan repudiar las solicitudes ingresadas.

**TERCERO. Productos.**

Con el nuevo sistema de "Servicios de Cobranza de transacciones", se brindará al usuario la posibilidad de seleccionar a Banred S.A. para efectuar el pago de las transacciones realizadas en el Portal de Gobierno Uruguayo;

Los principales productos que se espera lograr con este AMG son:

- a. Instrumentación del nuevo proceso de "Servicios de Cobranza Electrónica de transacciones" a través de Banred S.A.;
- b. Nuevos servicios de traspaso de información y valores de Banred S.A. al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Portal de Gobierno Uruguayo.

**CUARTO. Compromisos de las partes.**

Para el cumplimiento de los objetivos y los productos señalados, las Partes asumen los siguientes compromisos:

**Banred S.A.:**

- Definición, generación y mantenimiento de los procesos operativos de atención de las solicitudes que se reciban a través del nuevo canal de tramitación, con la finalidad de asegurar la misma calidad de atención respecto a los servicios ya existentes;
- Desarrollo y mantenimiento de los servicios transaccionales a fin de soportar los movimientos efectuados vía Portal de Gobierno Uruguayo, integrándose con los sistemas existentes o sustituyéndolos cuando esto sea conveniente;
- Incorporación del equipamiento y servicios necesarios para la atención adecuada, conforme a los nuevos procedimientos definidos;
- Efectuar el traspaso de fondos de las transacciones realizadas a través de Banred S.A. a la cuenta de ANTEL en el Banco de la República Oriental del Uruguay, así como también transferir al Portal de Gobierno Uruguayo la información acordada de cobros, a fin de mantener la operativa que posibilita el normal funcionamiento del servicio;
- Designar un coordinador para el trabajo en conjunto con el Portal de Gobierno Uruguayo;

### **Portal de Gobierno Uruguayo / OPP:**

- Estudio de nuevo canal de "Servicios de Cobranza de transacciones" realizados a través del PGU;
- Ser el nexo operativo para efectuar el intercambio de información entre Banred S.A., el Organismo que provee el servicio y el Banco de la República Oriental del Uruguay;
- Al momento de solicitar el pago del servicio, incluir la opción de efectuarlo a través de Banred S.A.;
- Proveer accesibilidad a Banred S.A. a los servicios transaccionales ofrecidos por el PGU, de modo que los clientes de Banred S.A. puedan solicitar dichos servicios desde los locales de éste;
- Mantenimiento y operación de la interfase web;
- Planificar y ejecutar un programa de difusión del nuevo canal de pago;
- Designar coordinador del equipo de trabajo del Portal;

### **QUINTO. Pago del trámite.**

- a. El "Servicio de Cobranza de transacciones" ofrecido por Banred S.A. tendrá un costo asociado de 0.85% más IVA del importe total de la transacción, con un monto máximo equivalente a \$ 90 (Pesos Uruguayos Noventa) más impuestos;
- b. Dentro de las 48 horas hábiles de realizada la transacción, Banred S.A. deberá depositar en la cuenta de ANTEL en el Banco de la República Oriental del Uruguay los importes totales recaudados por concepto de las transacciones realizadas;
- c. En caso de no haberse efectuado el depósito de la recaudación percibida en el plazo estipulado en el literal que antecede, ANTEL, en el marco del Portal del Gobierno Uruguayo, cobrará a Banred S.A. un interés diario equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, siempre y cuando dicho atraso sea imputable a Banred S.A.;
- d. A su vez, el Banco de la República Oriental del Uruguay distribuirá los fondos a las partes involucradas en la transacción, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su depósito;
- e. Banred S.A. facturará mensualmente a ANTEL lo correspondiente a las comisiones del mes. Por su parte ANTEL liquidará dichas comisiones actuando como agente de retención de acuerdo a las normas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

### **SEXTO. Coordinación y seguimiento.**

Se designa al Coordinador General del Proyecto Portal de Gobierno Uruguayo y al Ing. Daniel Pereira Maradeo de Banred S.A. para la coordinación y seguimiento de este acuerdo.

Los designados mantendrán reuniones de trabajo a los efectos de analizar el grado de avance del acuerdo proponiendo a las partes los ajustes que correspondan. Dichas reuniones tendrán una periodicidad de al menos una vez al mes. Anualmente se emitirá un Informe de Avance que describa el cumplimiento de lo acordado en este AMG, el que deberá ser presentado al Comité de Coordinación Estratégica del Portal de Gobierno Uruguayo y a Banred S.A.

**SEPTIMO.- Acuerdo de confidencialidad**

- a) El PGU y Banred S.A. convienen que toda la información, sin importar la forma o formato en la que se crea o utiliza, incluyendo, pero sin limitar la comunicación verbal, escrita, bases de datos de sistemas informáticos, aplicativos informáticos, o transmisiones, cintas, diskettes, reportes generados por computadora, correo electrónico, mensajes de correo de voz, fax, minutas de reunión y papeles de trabajo y en general, cualquier información no rotulada de forma expresa como "Información de Uso Público", constituya "Información Confidencial".
- b) Cada parte utilizará la Información Confidencial de la otra parte que le sea revelada únicamente a los fines de este Acuerdo y no la revelará a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a excepción de los subcontratistas del PGU y Banred S.A. y de los empleados de cada una sobre una base de conocimiento necesario. Cada parte conviene adoptar medidas para proteger la intimidad de la Información Confidencial de la otra parte que, en su conjunto, equivalga a las que utiliza para proteger la intimidad de su propia Información Confidencial, pero como mínimo deberá adoptar las medidas que sean razonables para informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial de la Información Confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar la misma.
- c) Tanto el PGU como Banred S.A. convienen requerir que la Información Confidencial de la otra parte sea mantenida en un lugar razonablemente seguro. Ninguna de las partes estará obligada a tratar como confidencial ni estará sujeta de otro modo a las restricciones sobre el uso, revelación o tratamiento contenidas en este Acuerdo para cualquier información revelada por la otra parte para el caso en que la misma sea: (1) legítimamente conocida por el receptor antes de ser revelada por el emisor; (2) desarrollada de manera independiente por el receptor sin basarse en la Información Confidencial; o (3) esté o pase a estar disponible al público sin violar este Acuerdo o que pueda ser obtenida en forma lícita por parte de un tercero que no es parte. No obstante ello, cualquiera de las partes tendrá derecho a revelar Información Confidencial de la otra a un tercero en la medida en que ello sea requerido por ley, o por autoridades administrativas o judiciales, siempre que (y sin incurrir en incumplimiento de ningún requisito legal o reglamentario), sea razonablemente factible y se curse inmediata notificación por escrito a la otra parte.

Las partes no podrán revelar, directa o indirectamente, las Informaciones Confidenciales a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores o afiliados que necesiten ~~revelar~~ esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende a perpetuidad. Las partes ~~asumen~~ las responsabilidades de naturaleza civil sin límite de especie alguna. Las disposiciones de esta cláusula no se aplican a las hipótesis legales que relevan la obligación de guardar secreto.

**OCTAVO. Vigencia del Acuerdo.**

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha su celebración, tal como queda consignado en la comparecencia que luce en este instrumento y tendrá una vigencia de dos años contados desde la misma, prorrogables automáticamente.

**NOVENO. Rescisión.**

Las Partes podrán dejar sin efecto unilateralmente el presente acuerdo con el sólo requisito de notificar fehacientemente a las demás, mediante telegrama con copia (TCC/PC), con una antelación mínima de noventa días, de su efectiva culminación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

Rescindido el acuerdo, se llevarán a término las prestaciones que a la fecha de finalización estuvieren pendientes de ejecución.

**DECIMO. Domicilios.**

Las Partes constituyen como domicilios especiales los declarados en la comparecencia, a todos sus efectos, judiciales y extrajudiciales.

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente acuerdo, en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.